

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-50597- -6	FECHA: 2014-06-26 14:07:29
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 6
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Asunto: Radicación: 12-50597- -6
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 7682
 Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. No. 12-050597-00000-0000	26 de marzo de 2012
Reivindicaciones:	Rad. No. 12-050597-00000-0000	26 de marzo de 2012
Dibujos:	Rad. No. 12-050597-00000-0000	26 de marzo de 2012

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque: Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486). Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 20.

Título de la solicitud: "Agarradera de manipulación de sujeción con presillas". (Rad. No. 12-050597-00000-0000. Folio 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un dispositivo que mejore la ergonomía y la portabilidad en la zona de agarraderas de manipulación en cilindros de gas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una agarradera de manipulación de sujeción con presillas aumenta el área de superficie de un manipulador. La agarradera de manipulación de sujeción con presillas incluye un cuerpo de la agarradera configurado y adaptado para acoplarse a un manipulador. Un miembro de bloqueo se acopla con el cuerpo de la agarradera, para bloquear el acoplamiento del cuerpo de la agarradera con un manipulador. Tal agarradera de manipulación de sujeción con presillas se puede usar para mejorar la ergonomía, y por lo tanto para mejorar la portabilidad, para los cilindros de gas presurizado.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): F17C 13/06.

4. De la Solicitud de la patente

Reivindicaciones (Art 30 D486)

Se le requiere a la solicitante, colocar los números de referencia entre paréntesis ej. (XX) enseguida de absolutamente todos los componentes y referencias citadas en todas las reivindicaciones tales como superficies, formas, ubicaciones específicas, etc., que conforman la invención reclamada, guardando una correspondencia entre los dibujos, el capítulo descriptivo y el capítulo reivindicatorio, así identificar de forma inequívoca los componentes y referencias necesarias que se definen en las reivindicaciones.

La reivindicación 1 define "*(...) configurado y adaptado para acoplarse a un manipulador...*". La anterior definición es imprecisa y no puede ser comparada de forma inequívoca con el estado de la técnica.

La reivindicación 2 define "*(...) configurada para recibir un manipulador...*". La anterior definición es imprecisa y no puede ser comparada de forma inequívoca con el estado de la técnica.

Las reivindicaciones 3 y 4 define "(...) *una pluralidad de presillas interiores...*". La anterior definición es imprecisa y no puede ser comparada de forma inequívoca con el estado de la técnica.

Las reivindicaciones 5 define "(...) *una pluralidad de bloqueos...*". La anterior definición es imprecisa y no puede ser comparada de forma inequívoca con el estado de la técnica.

Las reivindicaciones 6 define "(...) *una pluralidad de aberturas...*". La anterior definición es imprecisa y no puede ser comparada de forma inequívoca con el estado de la técnica.

Las reivindicaciones 6, 8, 13 definen "(...) *al menos...*". La anterior definición es imprecisa y no puede ser comparada de forma inequívoca con el estado de la técnica.

Las reivindicaciones 7 define "(...) *una pluralidad de miembros de presillas... configurada para sujetarse al manipulador*". Las anteriores definiciones son imprecisas y no permite ser comparada de forma inequívoca con el estado de la técnica.

La reivindicación 8 define "(...) *una superficie ergonómica...*". La anterior definición es imprecisa y no puede ser comparada de forma inequívoca con el estado de la técnica, además sugiere un efecto esperado de la superficie. La superficie debe ser definida por sus componentes o formas estructurales.

Las reivindicaciones 9, 10 definen "(...) *una pluralidad de superficies tope... se configura para colindar...*". La anterior definición es imprecisa y no puede ser comparada de forma inequívoca con el estado de la técnica.

Las reivindicaciones 9 definen "(...) *para evitar el sobreacoplamiento del miembro de bloqueo con el cuerpo de la agarradera...*". La anterior definición es un efecto esperado del miembro de bloqueo. Los efectos esperados no agregan materia al estado de la técnica.

La reivindicación 11 define "(...) *configurado y adaptado para acoplarse a un manipulador... configurado y adaptado para acoplarse al cuerpo...*". La anterior definición es imprecisa y no puede ser comparada de forma inequívoca con el estado de la técnica.

La reivindicación 13, 16 define "(...) *una pluralidad de presillas interiores...*". La anterior definición es imprecisa y no puede ser comparada de forma inequívoca con el estado de la técnica.

La reivindicación 14 define "(...) *una pluralidad de bloqueos de presilla...*". La anterior definición es imprecisa y no puede ser comparada de forma inequívoca con el estado de la técnica.

La reivindicación 16 define "(...) *configurada para sujetarse en al menos un receptáculo de presilla en el manipulador desde un primer lado del cuerpo de la agarradera....*". La anterior definición es imprecisa y no puede ser comparada de forma inequívoca con el estado de la técnica.

La reivindicación 17 define "(...) y evitar que las respectivas presillas interiores del cuerpo de la agarradera se salgan del receptáculo de presilla respectivo para bloquear el cuerpo de la agarradera en el manipulador.". La anterior definición es un efecto esperado del conector presillas interiores. Las presillas interiores debe ser definidas por sus componentes o formas estructurales.

La reivindicación 18 define "(...) una primera pluralidad de aberturas... segunda pluralidad de aberturas...". La anterior definición es imprecisa y no puede ser comparada de forma inequívoca con el estado de la técnica.

La reivindicación 20 define "(...) una pluralidad de superficies tope...". La anterior definición es imprecisa y no puede ser comparada de forma inequívoca con el estado de la técnica.

La reivindicación 20 definen "(...) configurada para colindar con el manipulador para evitar el sobreacoplamiento del cuerpo de la agarradera con el manipulador....". La anterior definición es un efecto esperado cuerpo de la agarradera con el manipulador. Los efectos esperados no agregan materia al estado de la técnica.

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.

Se requiere a la solicitante presentar las reivindicaciones, separando en forma clara el preámbulo que es la parte conocida del estado de la técnica, distinguiéndola de la parte característica de la invención que define una o varias características novedosas estructurales y esenciales, asimismo se le indica al Solicitante utilizar la frase **"caracterizado por"** en el lugar apropiado de la reivindicación.

Se le sugiere a la solicitante que use una estructura de la reivindicación tal como:

Por ejemplo:

Un dispositivo para "(...)..." que comprende

componente 1 y/o característica técnica esencial 1. "(...) ..."

componente 2 y/o característica técnica esencial 2. "(...) ..."

...

componente N y/o característica técnica esencial N. "(...) ..."

y el cual está **caracterizado por** un componente X y/o característica técnica esencial X "(...) ..." y/o un componente Y y/o característica técnica esencial Y"

de tal forma que la parte caracterizante de la reivindicación es lo que la hace novedosa la invención y que es lo que está aportando materia al estado de la técnica, y que además está resolviendo el problema técnico.

En conclusión el capítulo reivindicatorio completo cae en falta de claridad, las reivindicaciones deben ser completamente redefinidas teniendo en cuenta las objeciones enseñadas.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación nacional: 26 de marzo de 2012.

Y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud, el estado de la técnica más cercano es el documento US 5,004,117, el cual debe ser tenido en cuenta para definir las reivindicaciones.

6. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 20, no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto cumplen con los Art. 16 y 18 de la Decisión 486, pero se requiere modificar las reivindicaciones 1 a 11, 13, 14, 16 a 18 y 20 afectadas por claridad según el Art. 30 de la decisión 486, es necesario hacer las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-07-01

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan